



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | VERBAL |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2016 00976 00 |
| ASUNTO | PONE EN CONOCIMIENTO; REQUIERE PARA RATIFICAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS. |

En respuesta al memorial que antecede (archivo 67), procedente del apoderado del demandante, y en el que solicita, sean expedidos los oficios correspondientes al libro anexo de la demanda denominado medidas cautelares de los inmuebles a los cuales se les realizó la inscripción de demanda, y aunado a ello el oficio para la Notaría para la anulación de escritura, ya que solo se le allegó el oficio para la cancelación de la matrícula de IIPP; frente a la primera de las peticiones, se le pone de presente al memorialista que él mismo presentó ejecutivo conexo (2023.00030), de conformidad con el artículo 306 del CGP, solicitando entre otros embargo y secuestro de bienes propiedad de los demandados (Luz del Socorro Restrepo Escobar y Rubén Ignacio Zapata Vásquez); proceso donde ya se libró mandamiento de pago, y decretaron las medidas cautelares peticionadas, sendas providencias notificadas a las partes por Estados.

Esta Judicatura, no había procedido al levantamiento de la inscripción de la demanda decretada sobre los inmuebles de MI 001-763126, 001-763175 y 001-1076310, de conformidad con lo consagrado en el párrafo segundo del artículo 590 del CGP, no obstante, y atendiendo a lo indicado en este auto en el párrafo anterior y la norma ahora citada, se requiere al memorialista para que

se ratifique en su solicitud de levantamiento de medida de inscripción de la demanda decretada en este proceso (ver archivo 05 expediente digital).

En otro orden, y con respecto a la solicitud de remisión del oficio dirigido a la Notaría, se remite al memorialista a los archivos 58 y 59 del expediente, correspondientes, el primero al oficio N°688 de noviembre 3 de 2022 dirigido a la Notaría 15 del Circuito Notarial de Medellín; y el archivo 59, la constancia de envío por parte del Juzgado a esa entidad para lo correspondiente, ya y si dicho trámite implica algún costo, el abogado procederá con las gestiones respectivas.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 018

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de febrero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee2235528b5f9ea81a084ea36123de3736a0018d1814f994c836fbf1f386a0e**

Documento generado en 10/02/2023 03:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>